

Contrato de Prestación de servicio

El contrato del servicio de transporte escolar, se debe hacer directamente con el representante legal de la empresa transportadora constituida y habilitada para la prestación de servicio especial escolar y bajo ninguna circunstancia con el propietario, tenedor o conductor del vehículo.

Cuando los vehículos son particulares de propiedad de la entidad educativa, el representante legal o la asociación de padres de familia deben celebrar contrato de prestación de servicio escolar con cada uno de los estudiantes a transportar.

En este evento, el representante legal de la entidad educativa, expedirá el extracto de contrato que debe portar el conductor.

Extracto de Contrato

- Nombre de la entidad contratante
- Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación.

- Objeto del contrato.
- Origen y destino.
- Placa, marca, modelo y número interno del vehículo.

(Decreto 174 de 2001 y la Resolución 4693 de 2009 del Ministerio de Transporte).

Requisitos de Documentación de Vehículos Escolares

- Licencia de Tránsito
- Tarjeta de Operación (solo para vehículos de servicio público)
- Estrato de Contrato (solo para vehículos de servicio público)
- Revisión Técnico Mecánica y gases
- Seguros:
 - SOAT
 - Contractual
 - Extra - contractual

Requisitos Conductor y monitor

Conductor

- Licencia de Conducción
- Cédula
- Carné EPS
- Carné ARP

Monitor

En representación de la entidad docente.

Responsabilidades por parte de la Institución

- Ascensos y descensos seguros al interior de los predios, bajo el cumplimiento de las normas urbanísticas.

- Implementación del comité de seguridad escolar. Cumplimiento con el registro de transporte escolar de la Institución ante las autoridades competentes.

- Cabeza visible para el control en la prestación del servicio escolar.

- Informar a las entidades competentes las falencias detectadas en las Rutas Escolares.

- La institución educativa debe garantizar que los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar, cumplan con la normatividad vigente.

Ley 1383 de 2010, Decreto 174 de 2001, Decreto 164 de 2007, Decreto 1308 de 2001, Decreto 036 y 339 de 2009.

Contáctenos

- A la línea pila de seguridad escolar de la Secretaría Distrital de Movilidad 3649464, habilitada para recibir quejas, reclamos y novedades de las rutas escolares que transitan en la ciudad de Bogotá.
- A través de correo electrónico: movilidadescolar@movilidadbogota.gov.co
- A la línea del Grupo Escolar de la Dirección de Control y Vigilancia, 3649400 Ext. 3704; para comunicarse con un Analista de Movilidad que le puede aclarar las dudas en cuanto a normatividad, deberes y responsabilidades de la institución.
- En la carrera 28 A No. 17 A - 20, tercer piso. Si requiere atención personalizada.

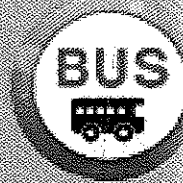
"Por una movilidad segura, donde los niños sean los primeros beneficiados"

Tips

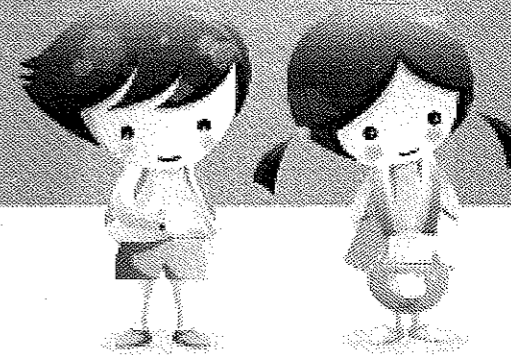
Transporte escolar



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



School



movilidad
la hacemos todos